La Serena

DECRETO Nº 366 / **LA SERENA,** 05 MAR. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de fecha 31 de enero de 2020, suscrito entre Coz y Compañía S.A. y la Ilustre Municipalidad de la Serena, por una décimo primera prórroga de plazo; el ordinario N° 05-00-0081/2020, de fecha 31 de enero de 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Director de Finanzas; el correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2019, de la inspección técnica a la Dirección de Asesoría Jurídica; la boleta de garantía N° 000032999, de fecha 27 de enero de 2020, emitida por Banco Itaú; el ordinario N° 1010/03, de 5 de diciembre de 2019, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la carta del contratista de fecha 5 de diciembre de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 1856, de fecha 23 de octubre de 2019; el estado del proveedor Coz y Compañía S.A., extraído del portal de Chileproveedores con fecha 17 de octubre de 2019, y que señala que se encuentra hábil; el contrato de fecha 7 de octubre de 2019, suscrito por COZ y Compañía S.A. y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2019, de la inspección técnica a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1675, de fecha 26 de septiembre de 2019; el ordinario N° 0821/03, de 13 de septiembre de 2019, del Secretario Comunal de Planificación al Jefe del Departamento de Finanzas; la boleta de garantía N° 3768992, de fecha 10 de septiembre de 2019, emitida por Banco Itaú; el ordinario N° 0800/03, de 6 de septiembre de 2019, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta de contrato, de la inspección técnica, de fecha 6 de septiembre de 2019; la carta de fecha 6 de septiembre de 2019, del consultor a la inspección técnica; el contrato de fecha 3 de septiembre de 2019, suscrito por COZ y Compañía S.A. y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 0778/03, de 30 de agosto de 2019, del Secretario Comunal de Planificación a al Asesor Jurídico; el ordinario N° 0685/03, de fecha 30 de julio de 2019, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la boleta de garantía emitida por el Banco Itaú, de 29 de julio de 2019, el ordinario N° 0574/03, de fecha18 de junio de 2019, del secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta de la inspector técnico del contrato, de fecha 18 de junio de 2019; la carta de fecha 17 de junio de 2019, del contratista a la inspección técnica de obras; el ordinario N° 289/03, de fecha 18 de marzo de 2019, del secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta de fecha 18 de marzo de 2019, de la inspección técnica del contrato; la carta de fecha 15 de marzo de 2019, del contratista a la inspección técnica; el Decreto Alcaldicio N° 573, de fecha 29 de marzo de 2019; el contrato de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por COZ y Compañía S.A. y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 0134/03, de fecha 5 de febrero de 2019, del Secretario Comunal de Planificación al Jefe del Departamento de Finanzas; la Boleta de Garantía a la vista emitida por el Banco Itaú, N° 3768649, de fecha 30 de enero de 2019; el ordinario N° 1146/03, de fecha 13 de diciembre de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta de fecha 13 de diciembre de 2018, de la Inspección Técnica; la carta de fecha 13 de diciembre de 2018, del contratista a la Inspección Técnica; el Decreto Alcaldicio N° 2098, de fecha 11 de noviembre de 2018; el contrato de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A.; el ordinario N° 905/03, de fecha 16 de octubre de 2018, del Secretario Comunal de Planificación al Jefe del Departamento de Finanzas; la boleta de garantía del banco Itaú Corpbanca, N° 673, de fecha 9 de octubre de 2018; el ordinario N° 0803/03, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; la minuta elaborada por la inspección técnica, de fecha 10 de septiembre de 2018; la carta de fecha 10 de septiembre de 2018, del consultor a la inspección técnica; el decreto Alcaldicio N° 1198, de fecha 4 de julio de 2018; el Memo N° 002, de fecha 29 de junio de 2018, doña Claudia Saenz Lillo a la Dirección de Asesoría Jurídica; el contrato correspondiente a la quinta prórroga de plazo, de fecha 18 de junio de 2018, autorizado ante Notario Público con fecha 28 de junio de 2018; el ordinario N° 0502/03, de fecha 7 de junio de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N° 1119, de fecha 21 de junio de 2018; el contrato de cuarta prórroga de plazo, de fecha 16 de abril de 2018, y autorizado ante Notario Público con fecha 11 de junio de 2018; la Minuta de quinta ampliación de plazo, de la inspección técnica, de 7 de junio de 2018; la carta de fecha 30 de mayo de 2018, del contratista la inspección técnica; el ordinario N° 378/03, de fecha 25 de abril de 2018, del Secretario Comunal de Planificación al Jefe del Departamento de Finanzas; la boleta de garantía N° 120472, de 17 de abril de 2018, del Banco Itaú; el ordinario N° 0267/03, de fecha 20 de marzo de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el informe minuta, de fecha 20 de

marzo de 2018, de la inspección técnica; la carta de fecha 19 de marzo de 2018, del contratista al Alcalde de La Serena; el decreto Alcaldicio n° 123, de fecha 24 de enero de 2018; la prórroga de plazo de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A, este último ante Notario el día 9 de enero de 2018; el ordinario Nº 1118/03, de fecha 22 de diciembre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 05-851, de fecha 21 de diciembre de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Secretario Comunal de Planificación; el ordinario Nº 1093/03, de fecha 14 de diciembre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; la minuta solicitud correspondiente a la tercera prórroga de plazo, de fecha 14 de diciembre de 2017, de doña Claudia Saenz Lillo, Inspector Técnico; la solicitud de aumento de plazo del consultor, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio Nº 1641, de fecha 10 de noviembre de 2017, que aprobó la prórroga de plazo de fecha 26 de octubre de 2017, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A, este último ante Notario el día 26 de octubre de 2017; el ordinario Nº 0936/03, de fecha 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación al Departamento de Finanzas, adjuntando la nueva boleta de garantía, por la cantidad de $3.549.000, vigente hasta el 30 de junio de 2018; el Decreto Alcaldicio Nº 1136, de fecha 22 de agosto de 2017, que aprobó la prórroga de plazo de fecha 8 de agosto de 2017, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A, este último ante Notario el día 14 de agosto de 2017; el Decreto Alcaldicio Nº 2673, de fecha 1 de agosto de 2016; la boleta de garantía Nº 092917, de fecha 22 de julio de 2016, por la cantidad de $3.546.000, del banco Itaú; el contrato de fecha 26 de julio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A; el Decreto Alcaldicio Nº 2529, de fecha 19 de julio de 2016; el Decreto Alcaldicio Nº 1972, de fecha 25 de mayo de 2016; el Decreto Alcaldicio Nº 1895, de fecha 17 de mayo de 2016; el Decreto Alcaldicio Nº 1639, de fecha 25 de abril de 2016; la solicitud de imputación presupuestaria BL-009, de fecha 18 de marzo de 2016; la resolución exenta Nº 17748, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la licitación pública ID 4295-13-LP16 "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena"; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O:

1. **APRÚEBESE** el contrato de fecha 31 de enero de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de la Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Coz y Compañía S.A, representada por don Ramón Ernesto Coz Rosenfeld, denominado DÉCIMA PRIMERA PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA "ASISTENCIA TÉCNICA OBRAS SANITARIAS PARA LOCALIDADES DE LA SERENA" ID 4295-13-LP16".

2. **NOTIFÍQUESE** al consultor por carta certificada.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, y que por razones de buen servicio además, las obligaciones que derivan del tiempo que se prorroga han comenzado con anterioridad a la total tramitación de este instrumento.

DÉJESE ESTABLECIDO también que el consultor ha reemplazado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía N° 000032999, de fecha 27 de enero de 2020, emitida por Banco Itaú, que ha recibido visto según da cuenta ordinario 05-00-0081/2020, de 31 de enero de 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Jefe del Departamento de Finanzas, y correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2019, de la inspección técnica a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Coz y Compañía S.A. - Secretaría Comunal de Planificación - Sra. Claudia Sáenz Lillo (Inspector Técnico)
- Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC

Ilustre Municipalidad de
La Serena

DÉCIMOPRIMERA PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA "ASISTENCIA TÉCNICA OBRAS SANITARIAS PARA LOCALIDADES DE LA SERENA"
ID 4295-13-LP16

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COZ Y COMPAÑÍA S.A.

En La Serena, a 31 de enero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno , técnico agrícola, rol único nacional Nº ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad", y la empresa **COZ Y COMPAÑÍA S.A**, rol único tributario Nº 89.485.200-3, representada por don **RAMÓN ERNESTO COZ ROSENFELD**, chileno, arquitecto, rol único nacional Nº , ambos con domicilio en Avenida Las Condes Nº 11380, oficina 101, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el consultor", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación, contrato, acta de entrega y prórrogas. Por Decreto Alcaldicio Nº 2529, de fecha 19 de julio de 2016, se adjudicó al consultor la licitación pública ID 4295-13-LP16, denominada "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena". El contrato por su parte se suscribió con fecha 26 de julio, y se aprobó por Decreto Alcaldicio Nº 2673, de fecha 1 de agosto, ambos de 2016.

El plazo de los servicios se pactó en 358 días corridos contado desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, lo que aconteció el día 8 de agosto de 2016, cumpliéndose el plazo, según se consigna en este instrumento, el 1 de agosto de 2017.

Luego, con fecha 8 de agosto de 2017, se convino una primera prórroga de plazo, de 60 días corridos, quedando como nueva fecha de término el día 30 de septiembre de 2017. Este contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 1136, de fecha 22 de agosto de 2017.

Con fecha 26 de octubre, se pactó una segunda prórroga, de 90 días corridos, quedando el día 29 de diciembre de 2017 como fecha de término de los servicios, lo fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 1641, de fecha 10 de noviembre, todos de 2017.

Con fecha 27 de diciembre de 2017 se acordó una tercera prórroga de 90 días, fijando como nueva fecha de término el 29 de marzo de 2018. Este contrato se aprobó mediante el Decreto Alcaldicio N° 123, de fecha 24 de enero de 2018.

Con fecha 16 de abril de 2018, se acordó una cuarta prórroga de plazo, de 90 días corridos, quedando como nueva fecha de término de la asesoría el 27 de junio de 2018.

Con fecha 18 de junio de 2018, se convino una quinta prórroga de plazo, por 90 días corridos, contrato que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1198, de fecha 4 de julio de 2018, quedando establecido como fecha de término de la asesoría el 25 de septiembre de 2018.

Con fecha 16 de octubre de 2018, se convino una sexta prórroga de plazo, por 90 días corridos, contrato que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2098, de fecha 12 de noviembre de 2018, quedando establecido como fecha de término de la asesoría el 24 de diciembre de 2018.

GONZALO HURTADO M. NOTARIO LAS CONDES

Con fecha 26 de febrero de 2018, se suscribió una séptima prórroga de plazo, por el término de 90 días corridos, siendo aprobado el contrato mediante Decreto Alcaldicio N° 573, de fecha 29 de marzo de 2019. De esta forma la fecha de término de la asesoría contratada quedó para el día 24 de marzo de 2019.

Con fecha 3 de septiembre de 2019, se suscribió un contrato regularizando una octava y novena prórroga de plazo de 90 días corridos, quedando como nueva fecha de término el día 20 de septiembre de 2019. El contrato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1675, de fecha 26 de septiembre de 2019.

Con fecha 7 de octubre de 2019, se suscribió un contrato para regularizar una décima prórroga de plazo, por 90 días corridos, siendo la nueva fecha de término el 19 de diciembre de 2019. El contrato se aprobó mediante Decreto Alcaldicio N° 1856, de fecha 23 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Bases administrativas. De acuerdo a lo establecido en el numeral 14.3 de las bases administrativas de la respectiva licitación pública, será posible aumentar el plazo de desarrollo de los estudios y trabajos en casos calificados, de fuerza mayor o caso fortuito que determine la Municipalidad en la persona del Inspector Técnico, previa solicitud por escrito del consultor, la que deberá realizarse y fundamentarse por escrito antes del vencimiento del plazo pactado primitivamente.
Aceptada la solicitud por el Inspector, la enviará al Secretario Comunal de Planificación para su aceptación o rechazo.
El consultor deberá renovar de manera previa a la suscripción del contrato de prórroga la garantía de fiel cumplimiento a fin de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones, siendo de su cargo los gastos que ello le irrogue.

TERCERO: Antecedentes. I. Mediante carta de fecha 5 de diciembre de 2019, el consultor COZ y Compañía S.A., solicitó a la Inspección Técnica de la Consultoría, una prórroga de plazo de 90 días para el proyecto Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena, para la elaboración de los estudios de pre-factibilidad de: a) Urbanización en los sectores de Ceres y Bellavista; b) urbanización para la localidad de Las Rojas; c) Sistema de agua potable rural para El Trapiche y Los Corrales; d) Sistema de Agua potable rural para La Estrella; e) Urbanización para la localidad de El Romero; f) Urbanización para la localidad de Gabriela Mistral; g) Urbanización para la localidad de El Rosario; y, h) Diseño de obras para agua potable Rural Quebrada de Monárdez. Agrega que el municipio solicitó el ingreso de la totalidad de los proyectos al Sistema Nacional de Inversiones (plataforma de MIDESO), los cuales fueron observados por los sectoralistas y se está trabajando para la resolución de cada una de las observaciones, para los RS correspondientes. **II.** Por medio de minuta, de fecha 5 de diciembre de 2019, doña Claudia Saenz Lillo, Inspector Técnico de la Consultoría, señala: a) Que la consultoría contempla dentro de los ítems a desarrollar para los proyectos, que se debe cumplir con la aprobación y la información de respaldo de entidades técnicas tales como el MIDESO, SUBDERE, DOH, B.B.N.N., etcétera. Los trámites requeridos se han solicitado oportunamente, no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta de todas las entidades involucradas; b) Que los proyectos de urbanización se encuentran formulados y en etapa de resolución de observaciones (Grupo N° 1 y N°2), c) Que se realizó una reunión el 5 de diciembre de 2019, con el consultor, MIDESO y contraparte técnica, incluida la SUBDERE, acordando una estrategia para aplicar en todos los proyectos de alcantarillado. Respecto a lo anterior, se encuentra pendiente la reunión de los proyectos APR del Grupo N° 2.; d) Que Una vez que MIDESO señale sus observaciones finales, el consultor deberá subsanarlas en un plazo mínimo para la visación(Rate RS) de los mismos, o en su defecto dejar sólo pendientes las observaciones que técnicamente escapan a la resolución de parte del consultor; e) Que se debe aprobar una nueva ampliación de plazo, por 90 días.

CUARTO: Prórroga de plazo. En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en regularizar una décima primera prórroga de plazo, de 90 días corridos para la ejecución del estudio "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena", quedando como nueva fecha de término el día **18 de marzo de 2020.**

QUINTO: Garantía. De acuerdo al punto N°11.3 Garantía Por Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de los Servicios, y N° 14.3, sobre Ampliación de Plazo, la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de los servicios ha sido renovada o remplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días mediante una boleta de garantía N° 000032999, de

GONZALO HURTADO M. NOTARIO LAS CONDES

fecha 27 de enero de 2020, emitida por Banco Itaú, que ha recibido visto según da cuenta ordinario 05-00-0081/2020, de 31 de enero de 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Jefe del Departamento de Finanzas, y correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2019, de la inspección técnica a la Dirección de Asesoría Jurídica.

SEXTO: Mayores gastos. Considerando la naturaleza a suma alzada del contrato, y que la prórroga de plazo ha sido solicitada por el consultor, el mayor tiempo que se acuerda para la ejecución de las tareas no trae aparejado el pago de una cantidad de dinero adicional, sea a título de mayores gastos o de indemnización de perjuicios, lo que es aceptado por aquél.

SÉPTIMO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio. Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan del tiempo que se prorroga han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derecho de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad se cumplen.

OCTAVO: Demás estipulaciones. En lo no modificado por el presente instrumento, el consultor debe estarse a las prescripciones y obligaciones contenidas en las bases de la licitación pública ID 4295-13-LP16 "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena", y en su oferta.

NOVENO: Competencia. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Ramón Ernesto Coz Rosenfeld para actuar en representación de la empresa Coz y Compañía S.A. consta en el acta de la primera sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 27 de febrero de 2013 ante don Mauricio Bertolino Rendic, Notario Público titular de la Notaría de Santiago, instrumento que se ha agregado al respectivo expediente administrativo.

RAMÓN ERNESTO COZ ROSENFELD
En representación de Coz y Compañía S.A.

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Coz y Compañía S.A.
- Secretaría Comunal de Planificación
- Sra. Claudia Saenz Lillo (Inspector Técnico)
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

AUTORIZACION NOTARIAL

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE LA VUELTA DE RAMON ERNESTO COZ ROSENFELD, C.I. EN REPRESENTACION DE "COZ Y COMPAÑIA S.A".

SU PERSONERIA, CONSTA DE ESCRITURA PUBLICA DE MANDATO ESPECIAL, OTORGADO CON FECHA 23/11/2017, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO DON PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA.-

SANTIAGO, LAS CONDES A 17 DE FEBRERO DEL 2020.
DRS.$4.500.

LILIA SIERRA MEJIA
ABOGADO
NOTARIO REEMPLAZANTE
ART. 402 C.O.T.
NOTARIA LAS CONDES - SANTIAGO

ALO HURTADO MORALES
NOTARIO
PUBLICO
6
NOTARIA
LAS CONDES
SANTIAGO DE CHILE